

19410 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 18 de agosto de 1999 por la que se nombran los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas de acceso al Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal, convocadas por Orden de 11 de marzo de 1999.*

Advertido error en la Orden de 18 de agosto de 1999 por la que se nombran los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas de acceso al Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal, convocadas por Orden de 11 de marzo de 1999, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de 7 de septiembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 32544, donde dice: «Tribunal número 9: Secretario: Don Antonio Gil García, Abogado Fiscal»; debe decir: «Don Antonio Gil García, Fiscal».

19411 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 15 de septiembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la categoría tercera de Secretarios judiciales.*

Advertida errata en la Resolución de 15 de septiembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la categoría tercera de Secretarios judiciales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 228, de fecha 23 de septiembre de 1999, páginas 34016 y 34017, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, donde dice: «Utrera, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Sevilla).», debe decir: «Utrera, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Sevilla).»

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19412 *RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 1999, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión por el sistema de oposición libre de plazas vacantes de personal laboral en el Parque Móvil del Estado.*

En virtud de lo establecido en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999, este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 287, de 1 de diciembre de 1998), previo informe favorable del Ministerio de Administraciones Públicas, ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la provisión por el sistema de oposición, turno libre, de cuarenta plazas de personal laboral del Parque Móvil del Estado en Madrid, Grupo profesional 6, Categoría de conductor.

Características de la convocatoria

Denominación de las plazas: Conductor; Grupo profesional 6; turno libre; número de plazas: 40; destino: Madrid.

Marco jurídico

La convocatoria se somete a lo previsto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 287, de 1 de diciembre de 1998).

El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido, en materia de incompatibilidades, a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y al Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Bases de la convocatoria

A) Requisitos de los aspirantes

Para participar en la oposición que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o la de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores definida por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea en aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por ésta y ratificados por España. También podrán participar el cónyuge, ascendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho o de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán tener un conocimiento adecuado del castellano.

2. Tener cumplidos dieciocho años de edad.

3. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desarrollo de las tareas o funciones correspondientes.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia judicial firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5. Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

6. Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o equivalentes. Los estudios efectuados en centros españoles no estatales o en el extranjero deberán estar homologados.

7. Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, expedido con más de dos años de antigüedad, B, C y D, o sus equivalentes anteriores.

Los requisitos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

B) Presentación de solicitudes

1. Quienes reúnan los requisitos anteriormente establecidos y deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en la solicitud, «Modelo 750», aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha

7 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del día 27), y habrán de dirigirse al Director General del Parque Móvil del Estado, presentándose en el Registro General de dicho Organismo (calle Cea Bermúdez, número 5, de Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos de solicitud se facilitarán gratuitamente en el Registro General del Parque Móvil del Estado (calle Cea Bermúdez, número 5, de Madrid), en el Centro de Información Administrativa (calle María de Molina, número 50, de Madrid) y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

2. El plazo de admisión de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito que actúe como entidad colaboradora en la recaudación de tributos.

En el supuesto de presentación de solicitudes desde el extranjero, los aspirantes realizarán el ingreso de los derechos de examen en la cuenta número 0104-0808-28-0302345038 del Banco Exterior.

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 31 de diciembre, serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

A estos efectos, a la solicitud adjuntarán certificado de la correspondiente oficina del INEM y declaración escrita de que se carece de rentas mensuales superiores al salario mínimo interprofesional.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

4. Los aspirantes deberán observar en la cumplimentación de sus solicitudes las instrucciones generales que figuran en el modelo de instancia y las particulares que a continuación se indican:

Se tendrán en cuenta los siguientes datos a la hora de cumplimentar las casillas correspondientes:

Ministerio: Consignar «Ministerio de Economía y Hacienda».

Centro Gestor: Consignar «Subsecretaría» y el código 15001.

Tasa de derechos de examen: Consignar el código 15020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

Año de la convocatoria: Consignar «99».

15. Consignar «Conductores del PME».

17. Se consignará «L» (acceso libre).

20. Consignar «Madrid».

5. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud fotocopia del documento nacional de identidad y autorización para someterse a todas las pruebas médicas que integran el reconocimiento médico previsto en la base D) de esta convocatoria, según modelo que se adjunta como anexo I.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o de certificación acreditada resultase que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitara el acceso a la plaza en los términos establecidos en la presente convocatoria, en estos supuestos y previa audiencia del interesado, el Tribunal formulará propuesta de exclusión del candidato, comunicando al órgano competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el solicitante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos oportunos.

Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

C) Admisión de solicitudes

En el plazo máximo de un mes, una vez finalizado el de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución de la autoridad convocante, señalándose el lugar en donde se encuentran expuestas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas a realizar en el presente proceso selectivo, disponiendo los aspirantes excluidos de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión.

D) Sistema de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

La actuación de los candidatos se efectuará por orden alfabético, iniciándose por aquel cuyo apellido comience por la letra «Q», de acuerdo con el resultado del sorteo público celebrado para todas las ofertas selectivas de la Oferta Pública.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos y que no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados, sobre los que resolverá el Tribunal calificador.

La oposición consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

1. Prueba escrita, de carácter eliminatorio, consistente en la contestación a un cuestionario de 100 preguntas de carácter teórico con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre las materias incluidas en el programa que figura como anexo II. Esta prueba se valorará con un máximo de 50 puntos, conforme al baremo que establezca el Tribunal, siendo necesario obtener como mínimo 25 para poder pasar a la prueba de carácter práctico. Para la realización de esta prueba, los aspirantes dispondrán de un tiempo de noventa minutos.

2. Prueba práctica, de carácter eliminatorio, de conducción y circulación en vías abiertas al tráfico en general.

Esta prueba consistirá en la comprobación por el Tribunal de la pericia de los aspirantes en la conducción de un vehículo durante un tiempo aproximado de treinta minutos, entre los siguientes: motocicleta, turismo, furgoneta, autocar y camión. La prueba se puntuará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 25 puntos y no ser calificado con 0 en ninguna de las pruebas parciales de conducción.

3. Prueba de aptitud psicotécnica, consistente en un test de esta naturaleza. Esta prueba se calificará de «apto» o «no apto».

4. Reconocimiento médico, conforme a la autorización manifestada por el opositor en el anexo I, al que deberán someterse los aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores, con el fin de valorar su estado de salud para el normal desempeño de las tareas o funciones inherentes a los puestos de trabajo convocados y de comprobar específicamente el cumplimiento de los requisitos que al respecto establece la normativa vigente en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Dicho reconocimiento será realizado por el Tribunal facultativo o Servicio Médico que se designe al efecto y comprenderá las pruebas clínicas referidas en el anexo I. Esta prueba se calificará de «apto» o «no apto».

E) Tribunal

1. La selección de candidatos se efectuará por un Tribunal con la siguiente composición:

Tribunal titular:

Presidente: Ilmo. Sr. don Diego Lucas Barbi. Perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social. Subdirector General de Recursos Humanos del PME.

Vocales:

Tres en representación de la Administración:

Don Fernando Muñoz Pelaéz. Funcionario de la Escala Técnica de la Jefatura Central de Tráfico, Jefe de Servicio de Pruebas de Aptitud en la Dirección General de Tráfico.

Doña Irene Messía Alarcón. Funcionaria del Cuerpo Especial de Gestión de Hacienda Pública, Jefa de Servicio de Personal laboral de la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Don Antonio Arroyo Toribio. Perteneciente al Cuerpo Superior de Técnicos de Administración de la Seguridad Social, Jefe de Área de Recursos Humanos del PME que actuará como Secretario.

Tres miembros en representación de los trabajadores, designados por los sindicatos representados en la CIVEA o en las Subcomisiones Departamentales:

Por CC.OO, don Mariano Navarro Hernández. Funcionario de la Escala de Conductores y de Taller del PME.

Por UGT, don Eduardo Miedes Ortiz. Funcionario de la Escala de Conductores y de Taller del PME.

Por CSI-CSIF, don Ángel Luis Muñoz Pérez. Funcionario de la Escala de Conductores y de Taller del PME.

Tribunal suplente:

Presidente: Ilmo. Sr. don José María Regodón Cercas. Perteneciente al Cuerpo Superior de Técnicos de Administración de la Seguridad Social. Subdirector General de Gestión del PME.

Vocales:

Tres en representación de la Administración:

Don Jesús Martín Rodríguez. Perteneciente al Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado. Jefe de Servicio de la Subdirección General de Recursos Humanos del PME, que actuará como Secretario.

Don José Antonio Peñas Alejo. Funcionario de la Escala Técnica de la Jefatura Central de Tráfico. Jefe de Área de Formación y Comportamiento de Conductores de la Dirección General de Tráfico.

Don Miguel Ángel Sierra García. Funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado. Jefe de Sección del Área de Relaciones Laborales de la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Tres en representación de los trabajadores, designados por los sindicatos representados en la CIVEA o en las Subcomisiones Departamentales:

Por CC.OO, don Fernando Gonzalo Antón. Funcionario de la Escala de Conductores y de Taller del PME.

Por UGT, don Emilio Fernández Sacristán. Funcionario de la Escala de Conductores y de Taller del PME.

Por CSI-CSIF, don Julián Cendrero Díez-Madroñero. Funcionario de la Escala de Conductores y de Taller del PME.

2. El Tribunal podrá actuar con la asistencia de expertos en las materias de que se trate, en especial para las pruebas de aptitud psicotécnica y práctica de conducción.

3. El Tribunal a efectos de notificaciones y demás incidencias y eventualidades derivadas de esta convocatoria, tendrá su domicilio en 28071 Madrid, en la calle Cea Bermúdez, 5.

4. El Tribunal queda sometido a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre abs-

tención y recusación. Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse, y los aspirantes podrán recusarlos, en el caso de que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5. El Tribunal calificador tendrá la categoría cuarta, de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

F) Relación de aspirantes que han obtenido, al menos, las calificaciones mínimas exigidas

1. Las plazas convocadas serán cubiertas por aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación, una vez computados los puntos obtenidos en las dos primeras pruebas de la oposición, siempre que hayan sido declarados aptos en el resto de las pruebas y acrediten cumplir todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. A tal efecto, concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, la relación de aspirantes que hubieran obtenido, al menos, las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, adjudicándose las plazas atendiendo al citado orden de prelación.

G) Acreditación de requisitos

1. Los aspirantes propuestos para cubrir las plazas aportarán, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base A).6 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial que acredite su homologación.

b) Original y fotocopia de los permisos de conducción exigidos.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que imposibiliten para el normal desarrollo de las tareas o funciones de conductor.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2. Si dentro del plazo fijado no se presentara la citada documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrán formalizar el correspondiente contrato y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

H) Incorporación y periodo de prueba

1. En ningún caso, el número de contratos que se formalicen podrá exceder del número de plazas convocadas.

2. La incorporación al puesto de trabajo se efectuará cuando el Organismo lo considere necesario, siempre dentro del plazo de tres meses desde la fecha de exposición de la lista de aprobados. Una vez sean requeridos por el Organismo, los interesados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse.

3. Hasta que se formalicen los contratos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

4. El periodo de prueba será, conforme a lo prevenido en el artículo 37 del Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, de un mes, salvo lo dispuesto en el artículo 37.4 del citado Convenio Único.

I) Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven del proceso selectivo, podrán ser objeto de impugnación en el

plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de septiembre de 1999.—El Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos.

ANEXO I

Autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el tribunal de la oposición

Apellidos y nombre:
DNI: Edad:

Autorizo por la presente al Servicio médico que se designe por el Tribunal de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión por el sistema de oposición libre de personal laboral de conductores en el Parque Móvil del Estado, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre, y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

Análisis de sangre:

Hemograma completo y Bioquímica estándar.
Determinación del grado de Alcoholemia por el «sistema Cdtec».

Análisis de orina:

Sedimento y anormales.
«Screening» de drogas de abuso.

Y para que conste y conociendo que los resultados de las pruebas médicas se utilizarán en el proceso de selección, firmo la presente autorización en, a de de 1999.

ANEXO II

Programa

I. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. La Constitución Española de 1978: Características. Los poderes públicos. Los derechos fundamentales y las libertades públicas.

2. El Parque Móvil del Estado. Dependencia orgánica y estructura. Los servicios que presta.

II. Circulación de vehículos

1. El conductor: sus aptitudes psicofísicas. Factores que disminuyen las aptitudes del conductor. Permisos y licencias de conducción: clases y vehículos que autorizan a conducir.

2. El vehículo: definiciones. Documentación. La carga y las personas transportadas. Las luces en los vehículos: finalidad y utilización. Elementos de seguridad activa. La seguridad pasiva. Conducción económica, medio ambiente y contaminación.

3. La vía: definiciones. Partes de la vía. Utilización de carriles. Velocidad. Separación entre vehículos. Los peligros concretos de la vía.

4. Maniobras básicas de circulación. Incorporación a la circulación. Desplazamientos laterales. Adelantamientos. Intersecciones. Cambio de sentido. Marcha hacia atrás. Detención, parada y estacionamiento. Conducción nocturna y en condiciones meteorológicas o ambientales adversas.

5. Las señales de circulación: normas generales. Señales verticales. Marcas viales. Señales de balizamiento. Semáforos. Señales y órdenes de los agentes de circulación.

6. El accidente de circulación. Comportamiento en caso de accidente. Nociones básicas de primeros auxilios. Delitos contra la seguridad del tráfico.

III. Elementos del vehículo

1. El motor del vehículo. Descripción de sus principales componentes y su funcionamiento elemental. Puesta a punto y mantenimiento básico.

2. El cambio de velocidades. El embrague. Descripción y funcionamiento. Cambios automáticos y semiautomáticos.

3. Los frenos. Elementos de que se componen y sus clases. El ABS. Comprobación de los sistemas.

4. Sistema eléctrico: Nociones básicas de la batería, alternador y alumbrado. Mantenimiento de la batería y las luces. Reglaje de los faros

5. Las ruedas y los neumáticos. Tipos y características. Su estado y mantenimiento.

6. La dirección y la suspensión. Sistemas y características. Comprobaciones y mantenimiento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19413 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de agosto de 1999 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puesto de trabajo en la Administración de la Seguridad Social (Instituto Social de la Marina).*

Advertido error en la publicación de la Orden de 27 de agosto de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 219, del día 13 de septiembre), por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Seguridad Social (Instituto Social de la Marina), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 33083, en la base primera, punto 1, apartado B), b), donde dice al final del párrafo: «Ello sin perjuicio de que los funcionarios destinados o con reserva de puesto en provincias incluidas en el citado anexo...»; debe decir: «Ello sin perjuicio de que los funcionarios destinados o con reserva de puesto en provincias no incluidas en el citado anexo...».

A continuación del párrafo anterior, en el apartado B), c), donde dice: «Por ello, los puestos de trabajo ubicados en las provincias relacionadas en el anexo VII sólo podrán ser solicitados por funcionarios que estén destinados...»; debe decir: «Por ello, los puestos de trabajo ubicados en las provincias relacionadas en el anexo VIII sólo podrán ser solicitados por funcionarios que estén destinados...».

En la página 33091, en el anexo I, el puesto de trabajo de Jefe de Sección Tipo I, en la Subdirección General de Administración y Análisis Presupuestario, que aparece en la primera columna con número de orden 10, debe constar en la última columna: «Adsc. Titulac.»: «EX11».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

19414 *ORDEN de 8 de septiembre de 1999 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno del Ministerio de Administraciones Públicas.*

Vacantes puestos de trabajo en el Departamento dotadas presupuestariamente, este Ministerio de Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado